



Sindicato del Profesorado Extremeño

NOTA DE PRENSA

Aclaraciones sobre la sentencia que reconoce el pago del verano de 2012 a los interinos.

El sindicato PIDE consiguió en junio pasado una sentencia por la que se reconocen a todos los efectos los meses de julio y agosto de un interino, tras el recorte de los mismos que efectuó la Consejería de Educación en junio del 2012.

Esta sentencia está basada en la irretroactividad de la ley, cuestión que los servicios jurídicos de la Consejería no entienden. Ya sucedió con nuestras sentencias sobre los 44 días de la paga extra, que hubieron de reconocer no hace mucho tiempo. Pues es lo mismo: no se puede aplicar ninguna normativa de recorte de derechos con efectos retroactivos, tal y como dice nuestra Constitución.

Y esta obviedad no la entienden los servicios jurídicos de la Consejería, que han pretendido no aceptar esta sentencia o retrasarla, como con nuestras sentencias sobre los sexenios favorables a los interinos, los funcionarios en prácticas e incluso los funcionarios recién aprobados en los últimos cuatro años desde las peticiones de extensión. Tuvieron que reconocer estos derechos en octubre del 2012, mal que les pesó. Entonces consiguieron retrasar los pagos un año, hasta que se pronunció el Tribunal Supremo, que se lo reprobó duramente. Y hubieron de abonarlo en los primeros meses del 2013.

No quisieron negociar entonces, ni tampoco con los 44 días de la extra, por lo que tuvieron que acatar las sentencias. Ahora sucede lo mismo. La sentencia actual de junio es palmaria, basada en los mismos supuestos que las anteriores. Pero en vez de aceptarlo, en julio solicitaron al TS la admisión a trámite de un recurso de casación con el fin de dilatar en el tiempo su responsabilidad, o, para ver si por casualidad les sonaba la flauta.

Pero este anuncio de recurso es inútil. Ya les han dicho desde el TS en la providencia de 3 de noviembre, que la petición adolece de incumplimientos importantes (no cumple la normativa) para que el recurso sea admitido a trámite. Por eso mismo el TS plantea la INADMISIÓN, porque es imposible subsanarlo. Por este motivo el Auto no entrará a valorar la sentencia, que por otro lado, es firme.

Las sentencias de los sexenios también eran firmes (1 de julio 2011) cuando solicitamos las extensiones. De hecho, presentaron un recurso de casación casi cuatro meses después de ello (17 de octubre 2011) cuando vieron la avalancha de extensiones de sentencia, ya que la administración tiene esa potestad de utilizar este recurso extraordinario. Y tampoco quisieron negociar con nosotros y terminaron pagando más de 15 millones de euros.

Hagan lo que hagan o digan lo que digan, no les quedará más remedio que afrontar los hechos. Y tendrán que reconocer lo que no quisieron en su día, pues la Consejería no negocia con los sindicatos, trata de imponer su voluntad, aunque se salte la legalidad vigente.

PIDE

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B	10001 CÁCERES	927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589
Plaza de los Reyes Católicos, 4, 1º	06001 BADAJOZ	924245966 y 924253201 (Teléfono y Fax) y 605265543
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta	06800 MÉRIDA	924310163 (Teléfono), 924317988 (Fax) y 655991427
Plaza del Salvador, 7 Bajo	10600 PLASENCIA	927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.	06400 DON BENITO	924811306 (Teléfono y Fax)

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org